

Ayuntamiento de Cartaya.

DECRETO DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL EN ESPECIE A FAVOR DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA. EXPEDIENTE 10855/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Vista la solicitud presentada por D. Raúl Cañas Vaz, teniente comandante del Puesto Principal de Cartaya, con DNI ***5737**, nº de registro de entrada 2023-E-RC-6704 y fecha 10 de octubre de 2023, en nombre y representación de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, CIF S2116003A, en virtud de la cual se solicita le sea concedida una subvención directa en especie por importe de 800,00 €, para la actividad “actos en honor de la Patrona del Cuerpo – Virgen del Pilar”.

SEGUNDO. Dadas las necesidades puestas de manifiesto nos encontramos ante una subvención en especie. Así la Disposición Adicional 5ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.”

Respecto al procedimiento a seguir para un posible otorgamiento de ayuda en especie, el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone lo siguiente respecto a las ayudas en especie:

“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.”

TERCERO. Visto el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

CUARTO. Visto el informe emitido por el servicio técnico de Administración general, que obra en el expediente, en el que se justifican las razones de interés público y social y de la dificultad de la convocatoria pública, así como la procedencia de la concesión de la subvención directa indicada en el antecedente primero.

QUINTO. Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 7, 10, 11, 13, 15, 18 y siguientes de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.

Pablo Herrero González (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 11/10/2023
HASH: cbb6d2766e94bc757d9ba85b0a6aeb3

MANUEL BARROSO VALDES (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/10/2023
HASH: 31be23785dddb1a31731c916743c72

DECRETO
Número: 2023-1266 Fecha: 11/10/2023

Cód. Validación: AN5CJWZLAFSL5ZDHQY3PHY62
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

- Artículos 9.2, 13, 14, 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Disposición Adicional 5ª.
- Artículos 3, 55, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Título V.- Régimen de ayudas y subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
- Artículo 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, art. 185 del TRLRHL y arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de mis facultades, **RESUELVO**:

PRIMERO. Avocar a los efectos de aprobación de este Decreto la competencia de la Alcaldía establecida en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 710 de 29/06/2023, modificado por Decreto nº 906 de 27/07/2023.

SEGUNDO. Aprobar la concesión de una subvención en especie de carácter directo y excepcional, según informe favorable del servicio de Administración general, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

CIF	Beneficiario	Objeto subvencionado.	Importe
S2116003A	Comandancia de la Guardia Civil de Huelva	Actos del Puesto Principal de Cartaya en honor de la Patrona del Cuerpo-Virgen del Pilar.	800,00 €

TERCERO. Aprobar las condiciones especiales que regirán la concesión y justificación de dicha subvención, anexadas a esta Resolución.

CUARTO. Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a dicha subvención, por importe total de 800,00€ (ochocientos euros), con cargo a la aplicación 920.48001 del estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

QUINTO. Notificar a la persona interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO. Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Cartaya, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Manuel Barroso Valdés

Por el Secretario, D. Pablo Herrero González se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).

Fecha: 11/10/2023

DECRETO
Número: 2023-1266

Cód. Validación: AN5CJCWZLAFSL5ZDHQY3PHY62
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

ANEXO. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL EN ESPECIE. EXPTE 10855/2023.

PRIMERA. Objeto y beneficiario de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en la financiación de los actos en honor de la Patrona del Cuerpo - Virgen del Pilar, organizados por el Puesto Principal de Cartaya de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, CIF S2116003A, mediante la concesión de una subvención en especie, por importe de 800,00€, cuyo carácter directo y excepcional ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDA. Requisitos y obligaciones del beneficiario.

La persona beneficiaria de esta subvención directa y excepcional en especie, queda obligada a lo siguiente:

- Aplicar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a estas condiciones especiales pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de la misma.
- Cumplir el contenido íntegro de estas condiciones especiales, así como lo recogido en la normativa de aplicación a esta subvención.
- Ejecutar el 100% del importe total de la subvención y presentar la documentación justificativa indicada en el condicionado cuarto en el plazo de DOS MESES desde la fecha de aprobación de la concesión.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Quedar sometida a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, debiendo aportar cuanta documentación le sea requerida.

TERCERA. Régimen jurídico aplicable.

Resulta de aplicación el régimen establecido en el Capítulo Segundo de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.

CUARTA. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión es el establecido en el apartado 6 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como las normas comunes fijadas en su artículo 11.

En cuanto a la justificación y abono de la subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar con carácter previo la realización de la actividad para la que fue concedida. Dada la especial naturaleza de subvención en especie, se propone la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la subvención, según el régimen de cuenta justificativa simplificada establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- La/s correspondiente/s factura/s y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de las mercantiles proveedoras de los bienes o servicios entregados en especie al beneficiario.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DECRETO
Número: 2023-1266
Fecha: 11/10/2023

Cód. Validación: AN5CJCWZLAFSL5ZDHCY3PHY62
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, para el pago total o parcial de la subvención, deberá incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

QUINTA. Forma de pago y cesión de los derechos de cobro.

En virtud a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la subvención se abonará previa acreditación del beneficiario de la realización de la actividad conforme al condicionado cuarto.

Además, ambas partes Ayuntamiento de Cartaya y el beneficiario acuerdan expresamente que los pagos se realizarán directamente a las mercantiles proveedoras de los bienes o servicios que se entregarán directamente y como subvención en especie al beneficiario, cediendo éste todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de las citadas mercantiles.

SEXTA. Reintegro de la subvención.

La persona beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en lo concerniente al reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro por el incumplimiento del objeto o de las obligaciones recogidas en la primera de estas condiciones especiales, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la presente subvención directa y excepcional habrá de ser publicada, incluyendo el nombre de la persona beneficiaria, su finalidad y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECRETO
Número: 2023-1266 Fecha: 11/10/2023

Cód. Validación: AN5CJCWZLAFSL5ZDHCY3PHY62
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

OCTAVA. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la concesión de esta subvención, queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECRETO

Número: 2023-1266 Fecha: 11/10/2023

Cód. Validación: AN5CJCWZLAFL5ZDHQY3PHY62
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

